

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2015, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos derivados de la ejecución del Convenio de Colaboración.

## **2.- Corresponde a la FUNDACIÓN ANAR, lo siguiente:**

- a.- El desarrollo del Convenio conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.
- b.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos derivado de la ejecución del Programa, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

## **Quinta.- Financiación.**

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social, aportará la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.541,69 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 2015 05 23188 48900 denominada "Convenio Fundación ANAR" retención de crédito número 12015000008273 para la ejecución del Convenio ANAR Servicio de Orientación Telefónica "línea del niño y adolescente".

## **Sexta.- Forma de pago.**

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un único pago, mediante una transferencia al inicio del programa del importe total previsto en las cláusulas cuarta y quinta, a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida aplicación presupuestaria.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el desarrollo del Convenio, con indicación de este extremo en la facturación.
- Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2015.

## **Séptima.- Vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

## **Octava.- Extinción.**

El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.